

- d) Faltar al respeto a los trabajadores o funcionarios de la biblioteca.
- e) Comer, beber o fumar dentro de la biblioteca.
- f) Dañar el conjunto de bienes muebles e inmuebles que constituyen la biblioteca.
- g) Dañar o maltratar material informativo de la biblioteca.
- h) Entrar o permanecer en las salas con finalidad diferente a la consulta, lectura o estudio, fijada para cada sala.
- i) Entrar descalzo o descalzarse en el interior de la sala o con el torso desnudo.
- j) En general, alterar el orden y silencio para la lectura o la consulta.

Artículo 9. Incumplimiento de estos deberes.

Los usuarios que incumplieren alguna de las obligaciones que impone el artículo anterior serán expulsados de la biblioteca y se deberá prohibir la entrada a la misma, de manera temporal de hasta un mes, cuando se tratase de los supuestos de las letras a), b), c), h) y j) y definitivamente en el resto de los supuestos.

Artículo 10. Obligación de denunciar.

Con arreglo a la normativa procesal penal, cuando se produjeran hechos en la biblioteca que revistan indicios de delito (daños, alteración del orden público u otras figuras delictivas), los empleados que los presenciaren están obligados a formular la oportuna denuncia, dándose el oportuno trámite a través de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma.

Cuando el autor del incidente sea un menor, además se pondrán los hechos en conocimiento de la Consejería de Cultura, que remitirá notificación de lo ocurrido a los padres, tutores o curadores.

Artículo 11. Libro de quejas.

Se informará a los usuarios de la forma en que la dirección de la Biblioteca lo considere oportuno que existe un libro de quejas y sugerencias a su disposición en la Consejería de Cultura”.

Melilla, 12 de Septiembre de 2002.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes, Festejos y Turismo.
Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA

2191.- No habiendo podido notificar personalmente a D. Abdennasser Kasmi y D.^a Tamimount Abdelkader Mohamed, con domicilio anteriormente en Caracolas, n.º 20 y actualmente en paradero desconocido. De conformidad con lo establecido en el art. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a notificar la presente citación que dimana del expediente de protección n.º 84/02, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Significándole a la misma que dispone de un plazo de 10 días para que comparezca en este Área del menor y la Familia, sito en la calle Carlos de Arellano, n.º 10 desde la publicación de la presente notificación, de acuerdo con el art. 40 y 76 de la referida ley.

Melilla, 13 de Septiembre de 2002.

La Directora General. Inmaculada Casaña Mari.